

Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 151/88, ha sido Incrito con
nº 738 Hoja 5 Capítulo 1
Folio..... el presente.....

Zaragoza a 25 de Julio de 2005
El Encargado del Registro,

**CONVENIO ESPECÍFICO DE CARÁCTER PLURIANUAL ENTRE EL
DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA DIPUTACIÓN
GENERAL DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE CAÑIZAR DEL OLIVAR PARA
LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DEL PLAN DE LA
MINERÍA EN LAS ZONAS MINERAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
ARAGÓN DENOMINADO INFRAESTRUCTURA PARA EL APROVECHAMIENTO
DE AGUA MINERAL NATURAL EN CAÑIZAR DEL OLIVAR**

En Teruel, a 15 de abril de 2005.

De una parte,

El Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo, D. Arturo Aliaga López, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 29 de marzo de 2005.

De otra,

El Alcalde-Presidente del **Ayuntamiento de Cañizar del Olivar**, D. Francisco Pérez Prats, nombrado en la Sesión del Pleno del Ayuntamiento de 14 de junio de 2003.

Ambos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente Convenio Específico para la ejecución del proyecto denominado **INFRAESTRUCTURA PARA EL APROVECHAMIENTO DE AGUA MINERAL NATURAL EN CAÑIZAR DEL OLIVAR**, y a tal efecto,

Francisco Pérez

EX P O N E N

Que el citado proyecto está incluido en el anexo al Sexto Acuerdo Suplementario de 8 de noviembre de 2004, por el que se actualiza la cláusula tercera, párrafo segundo, del Protocolo de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Industria y Energía (MINER) y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón el 2 de febrero de 1998, en el sentido de añadir un nuevo Anexo (Anexo VI) a dicho Protocolo que contiene la relación de nuevos proyectos que habrán de ser realizados en las comarcas mineras aragonesas.

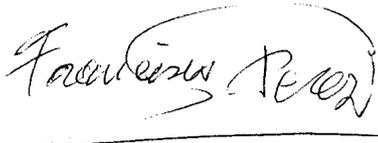
Que el **Ayuntamiento de Cañizar del Olivar**, en virtud de sus competencias, dispone de capacitación para llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado **INFRAESTRUCTURA PARA EL APROVECHAMIENTO DE AGUA MINERAL NATURAL EN CAÑIZAR DEL OLIVAR**

Que la financiación concerniente a las actuaciones implicadas es asumida por la Diputación General de Aragón, con cargo a los fondos provenientes de la Administración del Estado a través del denominado Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras (Ministerio de Industria, Turismo y Comercio), todo ello dentro del calificado como Plan 1998-2005 de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras.

Que, por tanto, se hace necesario suscribir un convenio específico con la Administración Local implicada en el que se determine, a semejanza de los convenios de colaboración correlativos entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, los siguientes aspectos:

- Las actuaciones a realizar en desarrollo de un proyecto de infraestructuras, en concreto, el plazo de ejecución, el coste y la justificación de las actuaciones para su realización.
- Una vez adjudicada la obra, los términos en que se realizarán las aportaciones económicas de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- Cualquier otra cuestión que se estime conveniente para mejor desarrollo del Convenio Específico para la ejecución y financiación del proyecto denominado **INFRAESTRUCTURA PARA EL APROVECHAMIENTO DE AGUA MINERAL NATURAL EN CAÑIZAR DEL OLIVAR**

Que consideran conveniente proceder a la realización del proyecto de referencia y que, para ello,


Francisco Pérez

2.3. El 25% del importe del citado proyecto en el año 2005, cuando la ejecución del mismo se haya efectuado en un 50%, habiéndose recibido los documentos justificativos que lo acrediten, con tiempo suficiente para la tramitación oportuna de transferencias entre las Administraciones implicadas.

2.4. El 25% restante en el año 2006, cuando se haya ejecutado la totalidad del citado proyecto habiéndose recibido los documentos justificativos que lo acrediten, con tiempo suficiente para la tramitación oportuna de transferencias entre las Administraciones implicadas.

3. Las modificaciones que, de manera excepcional, superen la aportación económica fijada en el apartado segundo de este Convenio Especifico para financiar las actuaciones previstas en ejecución del mismo, se formalizarán, en su caso, mediante addenda, cumpliendo los trámites legalmente exigidos, previa consideración favorable de la Diputación General de Aragón, y condicionada al informe favorable de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del referido Protocolo de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Industria y Energía (MINER) y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la aceptación por parte del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de tal modificación.

Ampl.

CUARTO.- De acuerdo con lo previsto en la Cláusula SEXTA del Protocolo de Colaboración entre el Ministerio de Industria y Energía y el Gobierno de Aragón para la promoción del desarrollo alternativo de las zonas mineras del carbón, en los carteles informativos de identificación del proyecto denominado **INFRAESTRUCTURA PARA EL APROVECHAMIENTO DE AGUA MINERAL NATURAL EN CAÑIZAR DEL OLIVAR** que se han de instalar en las obras de las distintas actuaciones que el mismo comprende, deberá figurar, como cabecera, en igual o superior tamaño al del Gobierno de Aragón, el escudo de España, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras y la leyenda "Plan de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras" en la forma que se establece en el anexo a este convenio, e igualmente se deberá incluir la mención a "proyecto financiado por el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras".

Así mismo, en cualquier otra publicidad que del proyecto o de sus distintas actuaciones se realice, tanto por la Administración ejecutante del Convenio como por el adjudicatario del mismo, deberá incluirse el escudo y leyendas en la misma forma antes expuesta.

QUINTO.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo, el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999. En materia de interpretación, modificación y resolución se aplicarán las normas de Derecho Administrativo, cuando así sea necesario. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

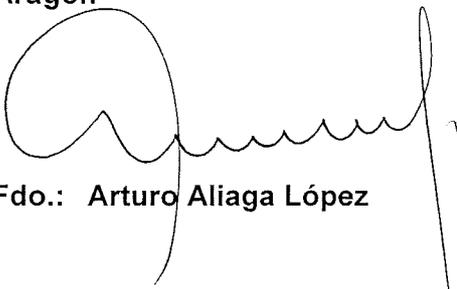
SEXTO.- El plazo para la ejecución de las actuaciones finaliza el 30 de diciembre de 2006. La justificación de dichas actuaciones deberá producirse en el plazo de los tres meses siguientes a la finalización de la ejecución con el límite máximo del 30 de diciembre de 2006. No obstante, dicho plazo podrá ser ampliado, de forma

Francisco Jera

excepcional, por las Entidades firmantes, previa consideración favorable de la Diputación General de Aragón, y condicionado al informe de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del referido Protocolo de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Industria y Energía (MINER) y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje y formalizándose a tal efecto. En el caso de que dicha ampliación de plazo supusiera modificación de la distribución del gasto en anualidades, será sometida a los preceptivos actos de fiscalización y aprobación.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

El Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón



Fdo.: Arturo Aliaga López

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cañizar del Olivar



Fdo.: D. Francisco Pérez Prats

ANEXO

**Plan de la Minería del
Carbón y Desarrollo
Alternativo de las
Comarcas Mineras**



**MINISTERIO
DE INDUSTRIA, TURISMO
Y COMERCIO**

INSTITUTO PARA LA REESTRUCTURACIÓN DE LA
MINERÍA DEL CARBÓN Y DESARROLLO
ALTERNATIVO DE LAS COMARCAS MINERAS

**GOBIERNO
DE ARAGÓN**

Proyecto:

Importe:

PROYECTO FINANCIADO POR EL
INSTITUTO PARA LA REESTRUCTURACIÓN
DE LA MINERÍA DEL CARBÓN Y
DESARROLLO ALTERNATIVO DE LAS
COMARCAS MINERAS

PROMOTOR:
DIRECTOR DE OBRA:
CONSTRUCTOR:

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 29 de marzo de 2005, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el modelo de Convenio Específico de carácter plurianual del Anexo I a suscribir con las Corporaciones Locales que se relacionan como Anexo II, para la ejecución de los proyectos de infraestructuras del Plan de la Minería en las zonas mineras de la Comunidad Autónoma de Aragón. Segundo.- Autorizar la celebración de dichos Convenios, que suponen las aportaciones económicas relacionadas en el Anexo II, que se efectuarán, una vez realizada la correspondiente asignación económica, con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 6123 76000 L del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón con la distribución del gasto recogida en el citado Anexo II. Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo para la firma de los Convenios en nombre y representación de la Diputación General de Aragón".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a treinta de marzo de dos mil cinco.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

